metrolinea

OTROSI No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2006 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al contrato ínteradministrativo, y que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA Que al convenio interadministrativo No. 001-2006 se le modificará la cláusula octava quedando así: CLÁUSULA OCTAVA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato ínteradministrativo la UIS deberá presentar una póliza de garantía de cumplimiento por el 10% del valor del contrato y por el término del contrato y cuatro (4) meses más, una póliza de buen manejo del anticipo por el valor del 100% del anticipo por el término del contrato y cuatro (4) meses más; y deberá aportar el recibo de publicación en la Gaceta Departamental; y aportar las siguientes estampillas y/o recibos de pago de las mismas: 0.5% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas de previsión social, 0.5% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas de pro-cultrura, 0.5% sobre el valor del presente contrato por concepto de estampillas de pro-ancianos, el 2% sobre el valor del contrato por concepto de estampillas pro-hospitales, la UIS se encuentra exenta del pago de estampillas Pro-Uis por tratarse de una entidad sin animo de lucro. El Contratista contará con cinco días hábiles para la firma del acta de inicio. CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato INTERADMINISTRATIVO No. 001-2006 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS quedaran de igual forma.

Para constancia se firma por los que en él intervinieron a los

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE METROLINEA S.A. JAIME ALBERTO CAMACHO PIC

RECTOR

UIS

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Cll 47 Nro. 29-33 Of. 703 y 804 Bucaramanga Tels: 7 - 6430807 - Fax: 6439305

Email: info@metrolinea-sa.com

